

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y BRIGITTE TINOCO GUEVARA - No. 098/2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	BRIGITTE TINOCO GUEVARA
C.C.:	41.928.300
C.D.P No.:	246 del 24/04/2020
CUANTIA TOTAL:	\$2.400.000
PERIODO DE DURACION:	DESDE EL 06 DE MAYO AL 31 DE MAYO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.905.300** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit. 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **BRIGITTE TINOCO GUEVARA**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **41.928.300**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Red Salud Armenia E.S.E, desde el área administrativa debe dar soporte y apoyo a las áreas misionales, con la finalidad de brindar a sus usuarios una atención segura y humanizada, promoviendo el mejoramiento continuo de sus diferentes procesos para lograr la satisfacción del cliente y el de su familia. En tal sentido, la empresa requiere fortalecer la relación usuario-institución, atendiendo las diferentes solicitudes que se puedan derivar de la prestación de los servicios en salud y que a diario allegan a la entidad a través de peticiones, quejas, reclamos o sugerencias. 4. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.10.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, es deber de la entidad garantizar un sistema de información y atención a los usuarios a través de una atención personalizada, razón por la cual se requiere contar con personal de apoyo en la institución que acompañe al ciudadano en sus inquietudes y/o dificultades para acceder a los servicios de salud; permitiéndole a la entidad identificar sus necesidades, conocer sus percepciones, expectativas y las causas de insatisfacción así como evaluar y monitorear la calidad en la prestación de los diferentes servicios en salud habilitados, identificando las barreras que impiden la atención oportuna y con calidad. 5. Así mismo, conforme al mapa de procesos adoptado, Red Salud Armenia E.S.E cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa porque a través de éste, se construyen y se hace seguimiento al plan de desarrollo de la institución que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la institución; logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la Red. 6. Por lo anterior, la entidad requiere contar con el apoyo de un profesional capaz de acompañar el proceso de atención al ciudadano dando respuesta oportuna y coherente tanto al usuario como a su núcleo familiar, máxime cuando se ha identificado una insuficiencia de personal de planta idóneo y con conocimiento que cubra satisfactoriamente este proceso y que brinde el apoyo necesario al proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico. 7. Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso con cargo al rubro No. 2.1.01.02.01.01 de Honorarios Asistencial, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 246 del 24 de abril de 2020. 8. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** Prestación de Servicios profesionales para desarrollar actividades necesarias del



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

proceso de Servicio de Información y Atención al Usuario "SIAU" conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E. . **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades; 1). Direccionar las acciones que se requieran para asegurar una gestión integral del proceso de Atención al Usuario de Red Salud Armenia E.S.E. 2). Brindar apoyo en la solución de las demandas que eleven los usuarios, ofreciendo toda la ayuda y asesoramiento que requieran y proyectando las respuestas pertinentes. 3). Participar en las jornadas de capacitación programadas por la institución. 4). Coordinar las gestiones pertinentes ante los demás procesos de la entidad tendientes a brindar respuestas efectivas y oportunas a los usuarios. 5). Realizar acciones de mejoramiento de los conocimientos y capacidades de los usuarios en torno al SGSSS. 6). Realizar acciones que garanticen la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones estipuladas en el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016. 7). Administrar los buzones de PQRS situados en la unidad intermedia del sur y los centros de salud que hacen de la red conforme a las políticas institucionales y normatividad que regule la materia. 8). Realizar la recepción y trámite de respuesta efectiva a las PQRS de su competencia que sean radicadas por cualquier medio así como canalizar y hacer seguimiento a las demás PQRS que correspondan a otros procesos en observancia de lo establecido en la Ley 1755 de 2015. 9). Presentar informe mensual consolidado y detallado del estado de las PQRS registradas durante el mes inmediatamente anterior conforme a las plantillas institucionalizadas a los diferentes comités en los que sea requerido. 10). Liderar la elaboración, realización y tabulación de encuestas de satisfacción a los usuarios y demás instrumentos que se requieran para mejorar la calidad en la prestación de los servicios así como dar cumplimiento a políticas nacionales como Gobierno en Línea, entre otras relacionadas. 11). Participar activamente de los Comités Institucionales de los cuales haga parte o sea invitado así como de las reuniones a las que sea convocado por los distintos procesos. 12). Apoyar la rendición y consolidación de información que requieran entes de control y/o que se derive del cumplimiento de lo estipulado en la normatividad legal vigente. 13). Apoyar la elaboración y realizar la gestión para el cumplimiento del PAMEC y del Plan Operativo Anual (POA) institucional del proceso. 14). Colaborar en el manejo, organización y entrega del archivo generado en el proceso atención al usuario de conformidad con las tablas de retención documental establecidas por la institución. 15). Apoyar el ajuste y documentación del manual de procesos y procedimientos conforme al mapa de procesos adoptado por la institución en lo que corresponde al SIAU. 16). Presentar informe mensual de cumplimiento de actividades. 17). Realizar los pagos al sistema de seguridad social en salud conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente y presentarlos al interventor del contrato. 18). Aportar estampillas que se requieran o en su defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores y/o interventores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA.-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** el contratista se obliga a prestar los servicios en la Unidad Intermedia del sur o en cualquiera de los 13 centros de atención que conforman la red prestadora de servicios. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (2.400.000,00) **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago mes vencido por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (2.400.000,00), previa presentación del informe de actividades, acompañada del acta de interventoría, donde se certifica por parte de éste, el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato, pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará desde el 06 de mayo al 31 de mayo del 2020. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se registrará por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comportará la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. . **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan

expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERVENTORIA: RED SALUD ARMENIA E.S.E** ejercerá la correspondiente Interventoría a través quien designe la Gerencia o quien haga sus veces, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E, 5. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio causado a los usuarios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus omisiones o actuaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- RUT. 7- Copia de Tarjeta Profesional y certificados de estudios. 8- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 9- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA .- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado en la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o Estatutos de la entidad, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** el presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

REGISTRO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 246 del 24 de abril de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, BRIGITTETINOCO@GMAIL.COM

Para constancia se firma el sexto (06) día del mes de mayo de 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

Magdale
MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,

Brigitte
BRIGITTE TINOCO GUEVARA

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente Planificación Institucional

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – Abogada Contratista Red Salud Armenia ESE

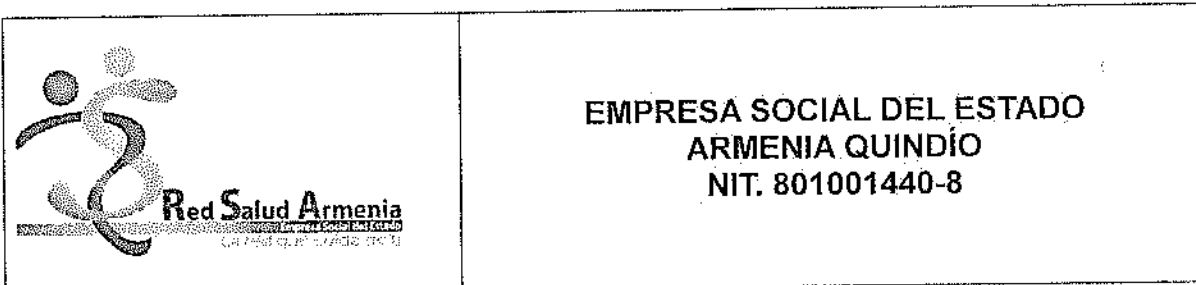
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
---	---

DESIGNACIÓN COMO INTERVENTOR

En virtud del contrato de prestación de servicios, Número 098/2020, suscrito entre RED SALUD ARMENIA E.S.E y BRIGITTE TINOCO GUEVARA, La Gerencia ha designado como Interventor (a) a YEISON RICARDO CARDOZO CALLE, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventoría; para que cumpla las siguientes actividades:

1. Revisión y análisis de la propuesta, normas y reglamentos aplicables al contrato, a fin de que conozca en detalle el contrato y las obligaciones mutuas de las partes, así como el entorno jurídico del proceso contractual.
2. Elaborar acta de inicio del contrato
3. Controlar la inversión del anticipo, exigiendo su efectiva utilización.
4. Entregar al contratista toda la información que este requiera sobre el servicio, obra, o bien contratado.
5. Exigir al contratista toda la información que se requiera sobre el contrato a ejecutar.
6. Tener registro permanente sobre el personal asignado para la ejecución del contrato, a fin del cumplimiento, en los aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales.
7. Llevar y mantener actualizado un archivo de interventoría que comprende la correspondencia alusiva al contrato, toda la información técnica del mismo, los documentos necesarios para control, copia de las actas que se relacionan con el contrato.
8. Analizar con el contratista las especificaciones del contrato, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible etc.
9. Verificar la calidad y cantidad del equipo disponible y corroborar que se ajuste al ofrecimiento del contratista en esta materia.
10. Determinar el cumplimiento o incumplimiento del contratista y establecer su magnitud en términos financieros y físico.
11. Mantenerse informado de estado financiero del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.
12. Tener noticia actual de las modificaciones introducidas en el contrato por las partes y disponer de copia de los documentos que las consignent verificando su validez.
13. Presentar informe de interventoría según lo estipulado en el contrato certificado el desarrollo del contrato, e avance en la solución de problemas pendientes, los incumplimientos en que haya incurrido el contratista, la calidad de los trabajos ejecutados etc.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



14. Emitir concepto sobre las solicitudes que el contratista presente a REDSALUD ARMENIA E.S.E. sobre modificaciones en materia de plazos, precios, suspensión del contrato etc.

15. Informar inmediatamente al contratista sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato.

16. Solicitar al contratista el retiro del personal que no considere competente por cualquier razón.

17. Recibir el servicio, obra o bien contratado y certificar su completa correspondencia, elaborando un acta de interventoría sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato.

18. Verificar la afiliación al sistema de seguridad social de todas y cada una de las personas que laboren en la ejecución del contrato; al igual que del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

19. Una vez cumplido el plazo para la ejecución del contrato deberá proyectar y suscribir junto con las partes la liquidación del mismo según fuere el caso.

20. Las demás funciones que se consideren necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado y que le sean asignadas por RED SALUD ARMENIA E.S.E.

21. En el link que a continuación se relaciona, encontrará adjunto el manual de interventoría para fines pertinentes a su competencia.

<http://www.redsaludarmerenia.gov.co/v2/files/manual%20de%20interventoria%20RED%20SALUD%20ARMENIA%20E.S.E.pdf>

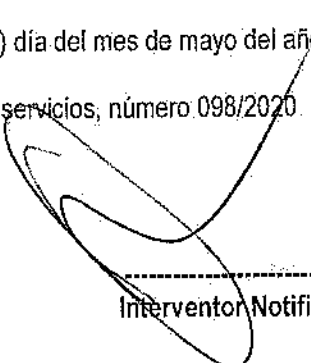
El incumplimiento a las funciones y/o actividades antes descritas acarrearán responsabilidades de tipo fiscal, civil penal y disciplinaria por los hechos u omisiones que les fueren imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría.

Dado en Armenia Quindío, el sexto (06) día del mes de mayo del año 2020.

Anexo copia contrato de prestación de servicios, número 098/2020.

Cordialmente,


MAGDA LUCÍA CARVAJAL IRIARTE
Gerente


Interventor Notificado


P y E, Oficina Jurídica Contratación

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmerenia.gov.co